

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 OCT 2021

780

Proceso No. 11001400305020180015600

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte actora, como quiera que no se ajusta al mandamiento de pago proferido en el presente asunto, primero por cuanto no se entiende de donde surge el capital de \$17.000.000,00, y segundo, no se apreció en la misma el cobro de los intereses de plazo y nada se informó sobre la obligación contenida en el pagaré No. 532 2657661400 junto con sus intereses moratorios.

En ese sentido, la parte actora allegue la liquidación del crédito en los términos en que se libró el mandamiento de pago, y si en dado caso se realizaron abonos deberá poner en conocimiento dicho acto.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el  
Estado No. 40 de hoy 29 NOV 2021 a las 8:00  
a.m. SECRETARIA.